

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2021

Radicación: Verbal Sumario No. 2019-2281
-Cancelación y Reposición de Títulos-

Se resuelve el recurso de **REPOSICION** promovido por la parte actora en escrito de 26 de marzo de 2021, contra la providencia de 19 de marzo de la misma anualidad, que milita a numeral 15 del expediente virtual, por cuya virtud se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES:

En resumen, la quejosa afirma que, mediante misiva remitida al correo institucional de esta Judicatura el 15 de octubre de 2020, aportó la publicación del extracto de la demanda conforme a lo dispuesto en el inciso 7°, del artículo 398 de la Ley 1564 de 2012 y, que fuera realizada el 11 de octubre de la misma calenda.

Aunado, considera que dentro del término previsto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho en proveído de 2 de octubre de 2020.

Por último, solicita la revocatoria de la providencia fustigada y, en su lugar, se proceda a proferir la respectiva sentencia.

Habiéndosele dado el recurso de reposición en estudio el trámite consagrado por los artículos 110 y 318 del Código General del Proceso, se impone se resuelva, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Para empezar, el del caso mencionar que una vez revisadas las documentales aportadas junto al escrito de impugnación, se logra apreciar que en misiva allegada a las 3:11 de la tarde del 15 de octubre de 2020, que obra a numerales 16 a 17 del encuadernado principal, la recurrente puso en conocimiento de este Estrado Judicial la publicación del extracto de demanda cancelación y reposición de título valor.

Debe resaltarse que, la mencionada publicidad fue realizada en el periódico EL ESPECTADOR, del 11 de octubre de 2020.

Acto seguido, sin tantas elucubraciones y por asistirle razón a la recurrente, el Despacho revocar la providencia de 19 de marzo de 2021, que obra en el numeral 15 del expediente virtual y, en su lugar, se procede a continuar con el trámite del presente asunto.

Por las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REVOCAR** la providencia 19 de marzo de 2020, que milita a numeral 15 del expediente virtual, por las razones de precedencia.

2.- **RESOLVER** la solicitud de sentencia en auto separado de esta misma calenda.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 28

Fijado hoy 26 de julio de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47aa12d07abc91be11266d6f07dba09db91eb61798ca3afa4d57b7f41f30c420

Documento generado en 23/07/2021 07:01:00 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**